

Revista Estudios Cooperativos

Vol. 17 (1 y 2)
Octubre de 2012





Existen incontables formas de equilibrios,
donde seguramente las pequeñas diferencias de sus partes,
sean un costado importante de su éxito.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



extensión
Universidad de la República

Universidad de la República - Uruguay
Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio
Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio

Dr. Rodrigo Arcena
Rector
Dr. Humberto Tommasino
Pro Rector de Extensión

REVISTA ESTUDIOS COOPERATIVOS
asociativismo - cooperativismo - economía solidaria -
extensión universitaria - desarrollo local - desarrollo rural

Consejo Editor
Fernando de Torres, Cecilia Matonte, Gerardo Sarachu y
Felipe Stevenazzi

Consejo Académico Asesor

Elena Albornoz - Universidad Nacional de Entre Ríos - Argentina
Antônio Cruz - Universidade Federal de Pelotas - Brasil
Ricardo Dávila - Universidad Javeriana - Colombia
Pedro de Hegedüs- Universidad de la República – Uruguay
Gabriel Fajn - Universidad de Buenos Aires - Argentina
Guillermo Foladori – Universidad Nacional de Zacatecas - México
Pablo Guerra - Universidad de la República - Uruguay
Pedro Narvarte - Universidad de Santiago de Chile - Chile
Pedro Selvino Neumann – Universidade Federal de Santa María - Brasil
Pablo Martinis - Universidad de la República – Uruguay
Daniel Olesker - Universidad de la República - Uruguay
Paulo Peixoto de Albuquerque - Uni. Fed. do Rio Grande do Sul - Brasil
Kelly Pereira – Universidad de Buenos Aires - Argentina
Marcos Supervielle - Universidad de la República – Uruguay

Publicación indexada en Latindex – www.latindex.org

-  Copyleft
-  Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:
-  Atribución: se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor/a, editorial, año).
-  No comercial: se permite la utilización de esta obra con fines no comerciales.
-  Mantener estas condiciones para obras derivadas: sólo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan para la obra resultante.

La revista Estudios Cooperativos es una publicación semestral, primera edición Julio, segunda edición Diciembre. La misma tiene un costo de \$150 pesos uruguayos, que expresa los costos de armado, diseño e impresión.

Dirección Postal
Brandzen 1956/203
C.P. 11200 - Montevideo - Uruguay
Tel. (598) 2409.02.86.
Fax. (598) 2408.31.22
Correo Electrónico
estudioscoop@extension.edu.uy
Sitio web
www.extension.edu.uy/uec/revista
N° ISSN 1688-6283
Deposito Legal:
N° 356.509 / 11
Diseño y armado:
Lic. Lucas Stevenazzi
www.lucas-stevenazzi.tk



Prólogo	7
Apertura	
• La perspectiva de la inteligencia social en organizaciones autogestionarias. <i>Flavia Carreto, Melina Romero, Federico Pritsch, Martín Sanguinetti, Cecilia Soria.</i>	11
Investigación	
• La participación como elemento del impacto habitacional. <i>Noemí Alonso, Gerardo Sarachu, Raúl Vallés (coordinadores), Lucía Abbadie, Laura Bozzo, María Calone, Norma Graña, Benjamín Nahoum, Martha Rodríguez Muslera, Cecilia Soria, Giovanna Tedros</i>	27
• Trabajo sobre Trabajo... lo típico del trabajo atípico. <i>Juan Eduardo Riet</i>	41
• Representaciones y prácticas de los socios de cooperativas agrarias en los primeros gobiernos peronistas (1946-1955). <i>Evangelina Tifni</i>	55
• Requerimientos legales e impositivos para el funcionamiento de las cooperativas de trabajo en la Argentina: problemáticas y desafíos actuales. <i>M. Eleonora Feser – Valeria Mutuberría Lazarini</i>	75
• La figura del investigador ciudadano: hacia un (re)encuentro con el ethos de la investigación en educación. <i>Jean-François Marcel y Javier Nunez Moscoso</i>	101
Trabajos de estudiantes	
• Los valores cooperativos en la educación cooperativa. <i>Anahí Bermúdez, Germán Büsch, Analía Galli, Marina Seguí, Cecilia Sum.</i>	123
• Escuela Cooperativa Vicman. ¿Un espacio educativo diferente? <i>Verónica Zabaleta, Estela Giordano, Silvana Rojas, Jacqueline Patrón, Verónica Costa Nunes.</i>	137
Ensayos y Polémicas	
• Los indignados como preludio de la subpolítica y el pensar meditativo. <i>Fabio Andrés Galvis Gómez</i>	153
Normas de publicación de originales	165

“Requerimientos legales e impositivos para el funcionamiento de las cooperativas de trabajo en la Argentina: problemáticas y desafíos actuales”

**M. Eleonora Feser
Valeria Mutuberría Lazarini¹**

Revista
Estudios
Cooperativos
Vol. 17 (1 y 2):
75-99, 2012
Recibido
14/05/12
Aceptado
01/10/12

¹ M. Eleonora Feser: Contadora y Abogada (UBA), Maestranda en Economía y Derecho (Universidad Torcuato Di Tella). Docente de la Universidad Nacional de Moreno. Auxiliar docente Facultad de Derecho (UBA). Asesora de cooperativas de trabajo y organizaciones sociales. Valeria Mutuberría Lazarini: Economista (UBA), Magíster en Economía Social (UNGS), Candidata a Doctora en Antropología Social (UNSAM), Becaria Doctorado ICO/UNGS/CONICET e Investigadora del Dto de Economía Política y Sistema Mundial del Centro Cultural de la Cooperación "Floreale Gorini".



Resumen

Este artículo se propone analizar como luego del proceso de implementación de las políticas neoliberales en Argentina desde mediados de la década del setenta, y su profundización en los años noventa, ante la apertura económica y el desmantelamiento de la industria nacional. La respuesta de los trabajadores derivó en el aumento de modalidades de trabajo asociadas al autoempleo/cuentapropismo y procesos de trabajo colectivos autogestionados. En este marco, la forma jurídica de cooperativa de trabajo ha sido en Argentina, una de las herramientas a la que han recurrido muchas organizaciones sociales para poder canalizar sus demandas, organizar su trabajo, comercializar sus bienes y servicios y sostener su fuente de trabajo. En función de ello, pretendemos interpelar la relación existente entre las cooperativas de trabajo y sus organismos de control.

Abstract

This paper attempts to analyze and then the process of implementation of neoliberal policies in Argentina since the mid-seventies, and deepening in the nineties, before the economic liberalization and the dismantling of the domestic industry. The response of workers led to increased working arrangements associated entrepreneurship / self-employment and self-managed collective work processes. In this framework, the legal form of cooperative work has been in Argentina, one of the tools that have turned many social organizations to channel their demands, organize your work, market their goods and services and sustain their jobs. On this basis, we intend to interpellate the relationship between labor unions and their agencies.



1 INTRODUCCIÓN

Las políticas neoliberales implementadas en Argentina desde mediados de la década del setenta, y profundizadas en los años noventa, derivaron en la apertura indiscriminada de la economía, un importante proceso de privatización de las empresas públicas, mercantilización a ultranza de los bienes y servicios y desmantelamiento de la industria nacional, entre otras consecuencias. Cabe mencionar que estas políticas tuvieron efectos directos en el mundo del trabajo, en las condiciones laborales y en las vidas de las familias: pérdida de los beneficios y derechos de los trabajadores conquistados en décadas anteriores, aumento del desempleo, desarticulación/debilitamiento de los sindicatos, flexibilización del “mercado de trabajo” y, con ello, el deterioro y precarización de las condiciones de vida de la clase trabajadora.

La respuesta de los trabajadores ante esta situación derivó en el aumento de modalidades de trabajo asociadas al autoempleo/cuentapropismo y procesos de trabajo colectivos autogestionados, que debido a la crisis del año 2001, aumentan y se visibilizan, particularmente bajo la modalidad asociativa autogestionada.

En este marco, la forma jurídica de cooperativa de trabajo ha sido en Argentina, una de las herramientas a la que han recurrido muchas organizaciones sociales para poder canalizar sus demandas, organizar su trabajo, comercializar sus bienes y servicios y sostener su fuente de trabajo. Entre quienes han adoptado esta modalidad se encuentran los trabajadores que recuperaron su empresa, múltiples movimientos sociales y organizaciones de base.

Por otro lado, la figura cooperativa de trabajo en los últimos años ha sido fomentada desde el Estado, a partir de programas sociales y políticas públicas; estas entidades a pesar de ser cooperativas de trabajo tienen en algunos aspectos un tratamiento diferente. En el presente trabajo nos referiremos a la regulación general de las cooperativas de trabajo conformadas a partir de la voluntad de los trabajadores sin tener en cuenta los diversos tratamientos que se dan sobre algunos aspectos de las cooperativas conformadas a través de programas estatales².

Es importante mencionar que una vez que un grupo asociativo opta por la figura de cooperativa de trabajo comienzan a ser sujetos de regulaciones y controles por parte del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), de los organismos provinciales respectivos y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre otros.

2 Con lo mencionado queremos dejar de lado el tratamiento que se da respecto al Monotributo en el caso de las cooperativas efectorizadas así como el beneficio de no pago de diversos trámites en INAES para las cooperativas creadas bajo las Resoluciones 3026 y 2038.



En función de ello, pretendemos interpelar la relación existente entre las cooperativas de trabajo y sus organismos de control, respondiendo a las siguientes preguntas: ¿Cuál es la normativa a la que se encuentran sujetas estas experiencias?, ¿Cuáles son los procesos de formalización y regulación existentes y las tensiones que se dan en ellos? ¿Cuál es el costo económico de mantener a las cooperativas de trabajo en funcionamiento?, ¿Cuáles son los problemas y los desafíos que se presentan con mayor frecuencia?.

El objetivo es responder a estas preguntas teniendo en cuenta el trabajo que venimos realizando con distintas organizaciones sociales que llevan adelante procesos autogestionados de trabajo.

El artículo se divide en cuatro partes. En la primera parte, se problematiza la relación entre las organizaciones sociales y los organismos de control. En la segunda parte, se describen los procesos de formalización de las cooperativas de trabajo, desde la conformación hasta el cumplimiento para sostener la organización a lo largo del tiempo. En la tercera parte presentamos una estimación de los costos que conlleva el funcionamiento de la cooperativa de trabajo. En la cuarta y última, presentamos las reflexiones finales.

2. RELACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CON LOS ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En este apartado nos interesa problematizar la relación entre las organizaciones sociales y los organismos de fiscalización en el marco de la conformación de las cooperativas de trabajo en manos de los trabajadores y de la sostenibilidad de estas experiencias.

Nos interesa poner mayor énfasis en las cooperativas de trabajo porque su estructura organizativa difiere de otro tipo de cooperativa, dado que son los mismos trabajadores quienes se hacen cargo de organizar el trabajo, llevar adelante el proceso productivo, vender sus productos y llevar adelante la gestión y administración de la organización; asimismo, las cooperativas de trabajo no tienen empleados bajo relación de dependencia, porque el objeto para el que se crean es el de brindar trabajo a sus asociados.

En estas experiencias el trabajo se desarrolla como un sistema donde cada una de las partes o actividades son relevantes para que los procesos en su conjunto funcionen. En este sentido, la gestión de la cooperativa y la toma de decisiones en torno a los aspectos de la organización, está en manos de los propios trabajadores que la conformaron y la llevan adelante día a día, a lo que hay que sumarle las actividades productivas y de participación social y política en distintos espacios.

Asumir la gestión y administración de la cooperativa por parte de los trabajadores implica relacionarse con distintos organismos de fiscalización. En la práctica constatamos que la articulación de los distintos organismos que fiscalizan y regulan a las cooperativas es compleja y hasta en algunos casos contradictoria,



existen problemas de coordinación entre distintos entes gubernamentales en lo que respecta al tratamiento de estas entidades, se carece de una ventanilla única y los costos de llevar adelante las gestiones para cumplir con la norma son altos. Por otro lado, las cooperativas de trabajo con las cuales venimos trabajando no poseen recursos monetarios suficientes para contratar especialistas del tema, así como tampoco, cuentan con el tiempo suficiente para realizar la cantidad de gestiones que exigen los organismos de control, debido a lo que mencionamos con anterioridad, los trabajadores llevan adelante el proceso de trabajo en su conjunto. Esto genera importantes efectos en la sostenibilidad de las experiencias.

Cabe mencionar que en Argentina contamos con el Decreto Ley de Cooperativas n° 20.337/73 que regula el funcionamiento de las entidades cooperativas. Sin embargo, aún no existe una Ley específica para las cooperativas de trabajo, aunque se han presentado diversos proyectos para avanzar en la regulación específica para este tipo de cooperativas. Esto lleva a que los aspectos de fiscalización muchas veces se contradigan con las políticas públicas de fomento del cooperativismo de trabajo que se están llevando adelante en Argentina desde el año 2003 (Dep. Economía Política y Sistema Mundial, Área de Economía Social – CCC, 2011). Con ello queremos decir que, en caso que las cooperativas no cumplan con los aspectos normativos, esto dificulta participar de políticas públicas de apoyo al sector cooperativo de trabajo, donde se presentan cuellos de botella para cumplimentar con los requisitos de los programas estatales.

En este sentido, nos encontramos con la necesidad de evaluar los desafíos que se presentan en las etapas que deben atravesar las cooperativas de trabajo para cumplimentar las exigencias normativas.

3. PROCESOS DE “FORMALIZACIÓN”³

Los procesos de “formalización” de las cooperativas de trabajo en Argentina, pueden dividirse por etapas.

Una primera etapa que podemos asociar a los aspectos iniciales que deben llevar adelante las cooperativas para reconocerse como tales, que implican trámites burocráticos por única vez; y una segunda etapa, vinculada a los aspectos que deben realizarse para estar al día en su funcionamiento.

Ambas etapas son importantes y requieren de especificidades y complejidades distintas. Asimismo, estas implican la relación con distintos organismos nacionales y provinciales de regulación y fiscalización.

A continuación presentamos una descripción de estas etapas, con el ánimo visibilizar las particularidades de los procesos de acuerdo a las instancia en la que se encuentre la cooperativa de trabajo.

³ Si bien la palabra “formalización” ha sido blanco de varios debates, los cuales no serán tratados en este artículo, entendemos que en el sentido común se considera “formalización” a aquellos procesos que tienden a cumplir con los requisitos exigidos por la normativa.



3.1. Exigencias Iniciales

3.1.1 Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)

3.1.1.1. Proceso de conformación de una Cooperativa

El INAES es el organismo nacional de control de las cooperativas en Argentina. Este organismo se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Para que un grupo asociativo pueda formar una cooperativa y obtener la matrícula que la habilita como tal, el INAES exige cumplimentar una serie de pasos. Es necesario entonces contar con:

La realización de un curso de cooperativismo⁴, que deben presenciar la totalidad de los socios fundadores, y donde se obtiene un certificado de acreditación de los capacitadores de INAES por la concurrencia (o la inscripción en una planilla si la totalidad de los miembros se encuentra en la misma jurisdicción donde tendrá su sede social la cooperativa).

Notificar al INAES la realización de la Asamblea constitutiva con por lo menos 15 días de anticipación.

- 1- Realizar la Asamblea constitutiva en la fecha informada.
- 2- Redactar el Estatuto y firmarlo por todos los asociados.
- 3- Redactar el Acta Constitutiva y firmarla por todos los asociados.
- 4- Redactar el Acta de Consejo de Administración donde se distribuyen los cargos.
- 5- Ir a una entidad bancaria y depositar el dinero aportado por los asociados, el depósito debe ser realizado a nombre de la futura cooperativa.
- 6- Hacer una nota de presentación de la documentación.
- 7- Ir a INAES y presentar: certificados de concurrencia al curso, Estatuto, Acta constitutiva, boleta de depósito de la entidad bancaria, nota de presentación de la documentación.

Una vez iniciado el trámite puede suceder que a pesar de haber utilizado los modelos que se encuentran en la página web de INAES, surjan inconsistencias que obliguen a contestar las observaciones formuladas por el mismo organismo.

Por otro lado, en el año 2003 se promulgó la resolución INAES 2037/03, donde se agregó otro requisito. Allí surge la necesidad de hacer un curso de cooperativismo y un informe de viabilidad. Sobre el primer ítem nos referimos en párrafos anteriores, por lo que nos centraremos en el segundo aspecto vinculado a la evaluación de viabilidad de los proyectos que presenten los grupos precooperativos.

La mencionada resolución dispone que se requerirá a los órganos locales de las provincias un informe sobre la viabilidad de las personerías en trámite. Si en un plazo de 30 días no existiese respuesta, el INAES puede efectuar un requerimiento similar a una entidad de grado superior, citar a las personas que

⁴ La Resolución 2037/03 del INAES establece que los asociados fundadores deben certificar su asistencia a los Cursos de Información y Capacitación dictados por el INAES

presentaron el pedido de matrícula, ir al domicilio y efectuar verificaciones o proseguir con el trámite porque considera que con la información que obra en el expediente la adopción de esas medidas es innecesaria.

Esta evaluación sobre la innecesaridad de la información se produciría entonces luego de la intimación y ante la falta de respuesta, y no antes de ésta. Para la realización de este informe el organismo de contralor le solicita al grupo la siguiente información:

Actividad principal.

Definición precisa de producto o servicio

- *Motivo por el cual se crea la cooperativa*
- *Objeto inmediato del proyecto cooperativo, medios necesarios (capital, herramientas, instalaciones)*
- *Capacidad laboral de los integrantes y desarrollo sucinto*
- *Cantidad de asociados iniciales y al consolidar el proyecto*
- *Datos orientativos de clientes y proveedores*
- *Proceso productivo*
- *Competencia en el mercado, del producto o servicio que brindaría*
- *Capital inicial, costos y facturación estimativa*
- *Monto proyectado del retiro de los asociados*

En relación a los requerimientos, podemos mencionar que varios de los aspectos pedidos deberían surgir de la lectura del estatuto, otros son difíciles de cumplimentar para aquellas organizaciones que están esperando la obtención de la matrícula para iniciar el proceso de trabajo, y otros requieren la realización de un “estudio de mercado”, cuyo costo muchas veces excede los presupuestos de éstas futuras organizaciones. Por su parte, la mencionada resolución dispone que dentro de los seis meses de otorgada la matrícula, la Cooperativa deberá además remitir un informe sobre la evolución operada o las dificultades que haya tenido para desarrollar su objeto social.

3.1.1.2. Compra y rúbrica de libros obligatorios

Una vez obtenida la matrícula, el paso siguiente es la compra y rúbrica⁵ de los libros que debe tener según la normativa actual.

Se requiere entonces la compra de por lo menos 10 libros, a saber:

1- Actas de reuniones del Consejo de Administración: libro donde se transcriben los temas tratados y las resoluciones a las que se llegó en cada reunión del órgano.

5 La rúbrica consiste en la individualización que hace el organismo de fiscalización de los libros de cada cooperativa. De esa manera se coloca un sello en la primera hoja en donde se menciona de que libro se trata, a que cooperativa pertenece, cuantas hojas posee, entre otros datos. Esto queda registrado con un número de rúbrica que es propio de cada cooperativa.



2- Actas de Asambleas: se reproduce lo que sucedió en cada asamblea de asociados y debe contener los temas tratados, los debates y las mayorías con las que se aprobó cada resolución.

3- Informe de Sindicatura: el síndico transcribe, a través de informes, sus observaciones y requerimientos los que como mínimo deben ser trimestrales.

4- Informe de Auditoría: debe contener los informes de auditoría del Contador Público, externo a la cooperativa; al igual que en el caso anterior, la frecuencia exigida por la norma para estos informes es trimestral.

5- Registro de Asociados: es el libro donde se vuelcan los movimientos de altas y bajas de asociados de la cooperativa, cada movimiento de este libro debe estar respaldado por el acta de consejo de administración respectiva.

6- Asistencia a Asambleas: en cada oportunidad que se realiza una asamblea de asociados, todos los presentes deberán firmar este libro como prueba de su asistencia.

7- Diario: se transcriben los asientos contables que integran el balance.

8- Inventario y Balances: sirve para transcribir el balance y el inventario anual, firmado por el Contador Público.

9- IVA Compras: libro impositivo, donde se vuelcan mensualmente todas las compras realizadas.

10- IVA Ventas: es también un libro impositivo en el que se vuelcan todas las ventas.

Un punto a tener en cuenta es que en nuestra legislación no hay un tratamiento diferenciado entre cooperativas pequeñas y grandes, aunque la capacidad de respuesta y cumplimiento de cada una sea distinta.

Esto conduce a que nos encontremos con situaciones donde existen mas libros a completar que cooperativistas.

3.1.2 Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

3.1.2.1 Obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Un paso esencial para comenzar a operar formalmente es la obtención del CUIT por parte de la cooperativa.

Para poder realizar este trámite se requiere tener conocimientos informáticos ya que se deben descargar de la página web del organismo dos programas (Sistema Integrado de Aplicaciones - SIAP) y Módulo Inscripción de Personas Jurídicas – F. 420/j) para avanzar con la inscripción⁶.

⁶ La instalación no suele ser una tarea sencilla ya que su dificultad dependen del sistema operativo que tenga la computa-

Pero antes de realizar esos pasos el presidente así como el resto de los miembros del Consejo de Administración y la Sindicatura deberán acercarse a la AFIP que corresponda, según su domicilio, para obtener su CUIT y clave fiscal. Este trámite requiere que cada una de las personas cuente con dos constancias de domicilio a su nombre y el Documento Nacional de Identidad (DNI) y que al momento de concurrir le tomen una foto, sus huellas dactilares así como su firma digital.

Una vez hecho esto, se deberán cargar múltiples datos en los aplicativos de la AFIP (los que en muchos casos se repiten porque se debe cargar al asociado con ese carácter y volver a ingresarlos al programa como autoridad), generar un archivo electrónico que deberá ser presentado vía internet con la clave fiscal del presidente de la cooperativa. Finalizados estos pasos, se deberá dar de alta el sistema "e-ventanilla", ingresando a éste para poder corroborar que el sistema de la AFIP no haya detectado ninguna inconsistencia en los datos cargados, ya que si se llegara a detectar alguna se requiere la corrección de ella para poder volver a transmitir el archivo nuevamente generado y volver a corroborar que todos los datos se encuentren correctamente cargados.

Cuando la "etapa web" está superada queda una etapa más, la concurrencia con la documentación a la agencia de la AFIP que corresponda según el domicilio fiscal de la cooperativa para allí resolver más obstáculos.

En el trabajo de campo realizado con diversas cooperativas de trabajo, los miembros de estas organizaciones, que han efectuado este trámite, manifestaron que los mayores problemas surgidos en esta etapa tienen que ver con:

- Constancias de domicilio:

La AFIP exige que al momento de realizar la "etapa en la agencia", la cooperativa acredite la existencia y veracidad del domicilio fiscal fijado. Para ello, el organismo exige acompañar como mínimo dos constancias del siguiente menú de opciones:

- *Certificado de domicilio expedido por autoridad policial.*
- *Acta de constatación notarial.*
- *Fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente responsable.*
- *Fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia.*

dora. Esto motivó a que el organismo instruya específicamente como instalar los aplicativos si tenemos windows vista o windows 7 (evento 1733 ID 5872038 PASOS A TENER EN CUENTA PARA UTILIZAR EL S.I.A.P. (Y SUS COMPLEMENTOS) BAJO WINDOWS VISTA Y WINDOWS 7.) ya que, según el organismo que cuenta con la base de datos mas importante de latinoamérica, "El S.I.Ap tiene su origen e implementación con la Resolución General 462/99, con lo cual a la fecha que fue publicado, no estaban disponibles sistemas operativos como el Windows XP, Windows Vista y Windows 7, y que el S.I.Ap fue homologado para trabajar en Windows 95, 98 y NT." (ver nota en el evento 2480 ID 12715363 PASOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE INSTALAR EL S.I.Ap.) Vale aclarar que los programas de la AFIP solo funcionan en windows por lo que aquellos cooperativistas que pretendan cumplimentar las normativas fiscales con software libre deberán abstenerse de utilizarlos.

- *Fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.*

- *Fotocopias de la habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.*⁷

Del escueto menú de opciones, en varias cooperativas resulta muy difícil cumplimentar algunos de ellos porque:

- el certificado de domicilio expedido por la autoridad policial es solo para personas físicas no para jurídicas.

- que un servicio público esté a nombre de una cooperativa sin CUIT es muy difícil de lograr; no se han detectado casos en los que este requerimiento haya sido posible sin ayuda de funcionarios públicos municipales y, menos aun, si son entidades que se encuentran en asentamientos o en inmuebles ocupados.

- un Acta de constatación notarial requiere contar con medios económicos que muchas de estas organizaciones en esta etapa no poseen, además de que resulta complejo poder lograr que un escribano certifique el domicilio de una cooperativa que se encuentra "usurpando" un inmueble (en el caso de las empresas recuperadas por sus trabajadores) o en un asentamiento (en el caso de algunas cooperativas de movimientos sociales).

La normativa de la AFIP dispone, en el último párrafo que:

"En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes que, a su criterio, acrediten fehacientemente el domicilio fiscal denunciado."

Esta excepción queda a discreción de los funcionarios públicos de la AFIP los que en su mayoría no suelen contemplar ni comprender las particularidades del sector.

En algunos casos, existen agencias que con un atinado criterio aceptan que las constancias de domicilio se encuentren a nombre del presidente de la cooperativa y que por medio de una nota se aclare la situación.

⁷ http://www.afip.gov.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=379981





-Certificación de documentación:

El artículo 7^a de la Resolución General 10/97 prescribe que:

*“Las fotocopias de la documentación que acompañen a los respectivos formularios o notas, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución General, deberán estar suscriptas por el responsable que solicite inscripción, alta en impuestos y/o regímenes o modificación de datos, y **certificadas por escribano público**, para su exhibición.”*

Esta exigencia requiere que previamente la cooperativa cuente con fondos suficientes para poder concurrir a un escribano con la documentación original y su fotocopia a los fines de que este realice la certificación.

Pero la normativa no contempla la posibilidad de que quienes por imperio legal pueden dar fe así lo hagan, como es el caso de los funcionarios públicos⁸, en las distintas agencias de AFIP existen funcionarios públicos, quienes al exhibirles el original se encuentran habilitados a dar fe de la fotocopia acompañada. Algunas agencias con buen criterio aplican esta posibilidad mientras que un gran número se aferran a la letra de la Resolución General de AFIP desconociendo lo que dispone el Código Civil.

- Alcances de la seguridad social: Monotributo de los asociados

Del relevamiento efectuado se ha detectado que en diversas agencias de AFIP exigen que, antes de obtener la inscripción de la cooperativa, los miembros se encuentren inscriptos en el monotributo.

Pero lo cierto es que no existe ninguna norma que exija que un trámite se haga antes que otro, o sea que nada obstaría a que primero se inscriba la cooperativa en AFIP y luego lo hagan sus asociados en el monotributo, este razonamiento sigue la lógica de que el cooperativista recién tributará a través del monotributo, cuando obtenga ingresos por medio de la cooperativa y para que eso suceda se requiere primero que ésta última tenga CUIT.

Por otro lado, los asociados de las cooperativas de trabajo, al inscribirse en el monotributo, deben informar el CUIT de la entidad a la que pertenecen, por lo que difícil resulta entonces que el asociado vincule su monotributo a una cooperativa sin CUIT.

⁸ El artículo 979 del Código Civil en su inciso segundo establece que son instrumentos públicos “... cualquier otro instrumento que extendieren los escribanos o funcionarios públicos en la forma que las leyes hubieren determinado...”.



3.1.2.2 alcances de la seguridad social II: Monotributo Social

Aquellos cooperativistas que, por la situación en la que se encuentran⁹, pueden acceder al monotributo social deben realizar un trámite ante el Registro Nacional de Efectores Sociales. Este registro que ha sabido entender la problemática del sector, depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y es el canal que utilizan los cooperativistas para acceder al monotributo social.

Para inscribir a una cooperativa de trabajo en el mencionado registro, se deben cumplimentar dos etapas: la primera consiste en la inscripción de la cooperativa y la segunda, en la de cada uno de sus integrantes. Con la documentación aportada, el organismo forma un legajo al que además le adjuntará las fichas que realizará cada trabajador social designado por el Registro. Finalmente, se examinará la posición económica y patrimonial del potencial beneficiario con los informes del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS)¹⁰.

De acuerdo a entrevistas realizadas a organizaciones sociales que han conformado cooperativas de trabajo podemos decir que el trámite demanda más de un mes. Aparentemente, esto se debería a la complejidad del procedimiento, ya que requiere para su conclusión una resolución conjunta entre la Secretaría de Políticas Sociales y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Social.

A esto debe sumarse que, un paso posterior es que el Registro solicite a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la categorización del solicitante como Monotributista Social y a la cooperativa de trabajo como Efectora Social, como condición ineludible para que, finalmente, se remita a las personas físicas la notificación de inclusión en el régimen y los certificados correspondientes.

Por otro lado, aquellas cooperativas que lograron obtener el CUIT antes de obtener la matrícula bajo la modalidad “en formación” se encontrarán en una situación de irregularidad ya que en el Registro Nacional de Efectores Sociales no podrán inscribir a la cooperativa por no tener aún libros rubricados. Generándose un vacío legal en estos casos.

9 El monotributo social es un régimen tributario especial y optativo para aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en una situación de “vulnerabilidad social” según los parámetros dados por el Registro Nacional de Efectores Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.

Para mayor información ver: <http://www.desarrollosocial.gov.ar/monotributosocial/118>

10 La Dirección Nacional SINTYS es un programa del Estado Nacional destinado a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto social y de los procesos de recaudación, coordina el acceso de los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, con lo que genera una gran base de datos que permite unificar registros y conocer la situación patrimonial, impositiva y social de una persona. Se utiliza en el Registro, por ejemplo, para corroborar si una persona está percibiendo un plan social.



3.1.2.3 Alta en los impuestos

Luego de obtener la inscripción de la cooperativa en AFIP el paso siguiente es realizar el trámite de alta de los impuestos que le corresponden a este tipo de entidades.

Este trámite se realiza por internet con una clave única (denominada clave fiscal) que pertenece al Presidente de la cooperativa. Los impuestos nacionales en los que se debe inscribir son:

-Impuesto al valor agregado: impuesto que grava el valor que es agregado en cada etapa de la comercialización, alcanza tanto las compras como las ventas de la cooperativa.

-Impuesto a las ganancias: al encontrarse exenta del impuesto¹¹ debe primero inscribirse para luego tramitar la correspondiente exención

-Fondo Cooperativo (Fondo para promoción y Educación Cooperativa ley 23.427): es un impuesto específico para este tipo de personas jurídicas, se calcula anualmente aplicando una alícuota del 2% sobre el capital cooperativo (activo computable menos pasivo computable).

3.1.2.4 La exención en el impuesto a las ganancias

Para poder gozar de la exención en el impuesto a las ganancias, estas entidades deben tramitarla. El procedimiento requiere dos etapas, la primera consiste en presentar cierta información en el sitio web de la AFIP, donde el sistema realiza una evaluación y cruce de datos para detectar inconsistencias o incompatibilidades. En caso que no se detecten, emite un acuse de recibo que servirá para cumplimentar la segunda etapa consistente en presentar documentación ante la agencia en la que se encuentra inscrita.

¹¹ Sostenemos, al igual que Aaron Gleizer y otros tributaristas vinculados al cooperativismo, que el tratamiento correcto en el impuesto a las ganancias para estas entidades debería ser el de exclusión y no el de exención. Ver Cuadernos de cultura cooperativa (63), las Cooperativas ante el régimen tributario, ediciones Intercoop Argentina, 1980.



Puede suceder que esta documentación que se deberá presentar ya se encuentra en poder del organismo, sin embargo el organismo puede volver a requerirla y si la notificación para aportarla no es respondida en tiempo y forma el trámite es dado de baja.

Vale aclarar que antes de la sanción de la Resolución General de AFIP 2681/2009, que regula el procedimiento para obtener esta exención, las cooperativas realizaban el trámite únicamente dirigiéndose a la agencia donde se encontraban inscriptas con documentación y un formulario muy simple en el que únicamente se debían tildar casilleros.

Actualmente el trámite se ha complejizado sumándole las etapas enunciadas en el párrafo anterior las que son aun mayores en los casos de las cooperativas que tramitan la exención luego de transcurrido un año de inscriptas en la AFIP.

Por otro lado, la AFIP puede requerir mayor documentación luego del cumplimiento de la segunda etapa mencionada, en dicho caso al consultarse al organismo fiscalizador sobre el porque de la mayor exigencia, alegan que la requieren para poder corroborar que la entidad que solicita la exención sea realmente una cooperativa. Dicha constatación no suele encontrarse en la documentación que solicita el fisco ya que usualmente pide que se aporten extractos bancarios, facturas, etc. Una forma mas sencilla que tiene el fisco de verificar si esa personería es una cooperativa es a través de un oficio al organismo encargado de fiscalizarlas.

3.1.3 Impuestos provinciales: Impuesto a los Ingresos Brutos

3.1.3.1 Inscripción

Este impuesto, por ser local requiere un trámite distinto en la jurisdicción en la que se encuentre domiciliada la cooperativa, por ejemplo, en el caso de la Ciudad de Buenos Aires se accede concurriendo con un formulario muy simple y con documentación, en la Provincia de Buenos Aires se requiere una carga previa de información en la página web del organismo para luego poder remitir documentación a la agencia que le corresponda al ente por su domicilio.

Si la cooperativa realiza operaciones en más de una jurisdicción (por ejemplo Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Bs As) deberá además inscribirse en el Convenio Multilateral.

3.1.3.2 Exención del Impuesto a los Ingresos Brutos

Como mencionáramos en el apartado anterior, al ser este un impuesto local la existencia o no de exenciones dependerá de la normativa de cada provincia y de la Ciudad de Buenos Aires.



- Ciudad de Buenos Aires

Las exenciones que existen y a las que podrían aplicar las cooperativas tienen que ver con su origen o su objeto social. Si su origen es el de Empresas Recuperadas existe una exención específica ya que el inciso 17 del artículo 31 correspondiente al Código Fiscal (TO 2011) al referirse a los sujetos con exenciones generales menciona a:

“Las empresas recuperadas y reconocidas como tales por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto mantengan tal condición.”

La otra posibilidad existente es a través del artículo 143, inciso 22 del Código Fiscal que menciona que se encuentran exentos:

“Los ingresos de procesos industriales, conforme lo establecido en el 1º y 2º párrafos del inciso b) del artículo 64 de la Ley Tarifaria, en tanto estos ingresos no superen el importe anual que establezca la Ley Tarifaria referido a los ingresos totales del contribuyente o responsable del ejercicio anterior.”

De acuerdo a la normativa, si la cooperativa de trabajo fabrica algún producto y no posee facturación que supere el tope de 20 millones anuales (que es el que dispone la ley tarifaria), podría acceder a este beneficio, no así si se dedicara a brindar algún servicio.

El trámite para el primer caso se cumplimenta presentando una nota en Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y explicando que a pesar de que la norma exige un certificado que acredite que es una empresa recuperada no existe hasta la fecha ninguna entidad que pueda acreditar esto. En el segundo caso simplemente se completan datos a través de internet y la clave ciudad del Presidente (esta clave es similar a la fiscal de AFIP) pero para poder realizar dicha diligencia se exige contar con la habilitación municipal correspondiente, la que en muchos casos no poseen estas organizaciones.

- Provincia de Buenos Aires

La exención esta dada por el hecho de ser cooperativa pero el trámite tiene una complejidad mayor que el de su vecina ciudad. Se exige completar, a través de internet, ciertos datos en la página web del organismo, imprimir los formularios que se generan y concurrir a la dependencia para que corroboren los datos y acepten la documentación.



Al igual que en la Ciudad de Buenos Aires es necesaria la habilitación municipal para tramitar la exención respectiva y luego de obtenida se requiere seguir presentando declaraciones juradas mensuales, exigencia que no existe en la Ciudad de Buenos Aires.

3.2. Actividades para el mantenimiento de la personería

Una vez finalizada la primera etapa, obtenida la matrícula y la inscripción en los distintos organismos, se requiere cumplir con una serie de actividades para poder mantener la cooperativa en concordancia con las exigencias normativas. Hemos dividido éstas actividades en aquellas que requieren ser realizadas con una frecuencia mensual, trimestral y anual.

3.2.1 Con frecuencia mensual

3.2.1.1 Declaraciones juradas impositivas

En materia impositiva las declaraciones juradas que deben ser cumplimentadas de manera mensual son las del IVA.

Por otro lado, si la cooperativa necesita contar para sus ventas con un talonario de facturas A, que son aquellas que requiere un responsable inscripto en IVA para venderle a otro de las mismas características, solo podrá acceder a las denominadas "A con CBU informado", si recién comienza a tener actividades¹². Con este tipo de facturas deberá realizar de manera cuatrimestral una declaración jurada denominada Citi Ventas, en la que se informa en detalle las ventas realizadas.

Si la Cooperativa se encuentra en la Provincia de Bs As, también deberá confeccionar su declaración jurada de mensual de ingresos brutos.

3.2.1.2 Actualización de libros

El Decreto Ley que regula a las cooperativas (20.337) dispone, en su artículo 70, al referirse a las convocatorias de las reuniones del Consejo de Administración, que éste debe reunirse por lo menos una vez al mes.

Esto implica que la cooperativa debe tener, como mínimo por mes un acta de Asamblea de Consejo de Administración en el libro correspondiente.

Por otro lado, deberá ir transcribiendo al libro IVA ventas todas las realizadas en el mes así como en el IVA compras todas las facturas de compras del mes.

El libro diario también deberá ser actualizado de manera mensual aunque en la práctica se realice al cierre del ejercicio.

¹² En rigor de verdad podría obtener también facturas M pero estas por la complejidad que implica la retención impositiva a su cliente no suelen ser utilizadas. También podrían obtener facturas A si el 33% de sus miembros poseen la solvencia patrimonial exigida por el fisco.



3.2.2 Con frecuencia trimestral

El artículo 81 del decreto ley de cooperativas, dispone que los informes de auditoría serán por lo menos trimestrales y que deberán asentarse en un libro especial. Esta exigencia implica que el libro de Informes de Auditoría debe tener además de los informes anuales, los trimestrales suscriptos por el auditor externo. Lo mismo debe realizarse con los informes de sindicatura.

A esto debe sumarse los balances trimestrales sobre los cuales deberá expedirse el auditor en su informe.

3.2.3 Con frecuencia anual

Mas allá del balance anual que deberá estar auditado por un contador público externo se deberán realizar otras obligaciones tanto ante AFIP como en INAES.

3.2.3.1 Declaraciones juradas impositivas

Anualmente, la Cooperativa debe realizar las siguientes declaraciones juradas impositivas:

Impuesto a las ganancias: a pesar de que la entidad se encuentra exenta debe realizarla

Fondo Cooperativo

Balance electrónico: una vez que el balance es firmado por el auditor externo y las autoridades de la cooperativa, debe ser certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda según el lugar en el que se domicilie, esta certificación tiene un costo¹³. Luego el balance debe ser escaneado de una forma especial¹⁴ y transferido, a través de la clave fiscal del Presidente, al sitio web de la AFIP.

En el caso de ingresos brutos, si nos encontramos en la Provincia de Buenos Aires, deberán realizar la declaración jurada anual correspondiente.

3.2.3.2 Balance electrónico de INAES

En el año 2010 a través de la Resolución 4110/2010, se dispuso la obligación de presentar, con un aplicativo de INAES un detalle del balance contable aprobado por la Asamblea de asociados.

13 Salvo en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en donde las Cooperativas que tengan otorgada la exención en el impuesto a las ganancias, pueden tramitar la exención del pago de la certificación que implica 4 certificaciones de balances gratuitas así como 4 certificaciones de otros instrumentos más gratuitas.

14 AFIP exige que el archivo sea en formato PDF y no pese mas de 2 megabytes

Para acceder a este programa informático se debe tramitar previamente una clave especial. Este trámite requiere que todo el consejo de administración presente ante el organismo de control un formulario en donde se informe cual es el correo electrónico de la cooperativa. Luego, INAES envía un correo electrónico donde le informa la clave de acceso al sistema que le permitirá, entre otras cosas, poder presentar la información requerida por el organismo.

3.2.3.3 Asamblea de asociados

Anualmente, la cooperativa debe convocar a los asociados a una asamblea en la que se apruebe el balance anual, en esta misma ocasión pueden tratarse otros temas como ser la renovación del Consejo de Administración.

Convocar a una asamblea, ya sea para tratar cuestiones ordinarias o extraordinarias, requiere el cumplimiento de diversos pasos, a saber:

1- Acta de Consejo de Administración que convoque a asamblea: en ella se deben colocar la fecha, lugar y hora en la que se realizará así como los puntos que se tratarán (esto se denomina orden del día)

2- Comunicación de la convocatoria al resto de los asociados

3- Presentación de la documentación a tratar en la asamblea así como de la convocatoria, acta del consejo de administración y declaración jurada del fondo cooperativo (esto último si la asamblea tiene entre sus finalidades tratar el balance anual de la cooperativa) ante el organismo de contralor.

4- Realización de la asamblea con su correspondiente acta

5- Presentación de copia del acta ante el organismo de contralor.

Luego de realizar estos cinco pasos, la cooperativa tendrá por finalizado el proceso.

3.2.3.4 Libros

- Los libros que deben ser actualizados de manera anual son:
- Libro inventario y balance
- Registro de asistencia a asamblea: si solo se realiza una asamblea al año, en caso contrario la frecuencia de actualización del libro se corresponderá con la cantidad de asambleas realizadas
- Registro de asociados: cada vez que se produzca una modificación en la composición de los asociados
- Actas de asambleas: cada vez que se realice una



4. ESTIMACIONES DE LOS COSTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO

Con el ánimo de acompañar la descripción de los trámites realizada en los apartados anteriores, en el presente punto presentamos una estimación de los costos que implican estas gestiones.

Para la realización de la presente estimación, tomamos el caso de una cooperativa de trabajo de la Provincia de Buenos Aires, con la cantidad mínima de asociados que permite la normativa (seis asociados) y que se encuentra en el primer año de funcionamiento. Se consideró que la totalidad de las tareas tienen una complejidad baja y que no se debe pagar impuesto por el fondo cooperativo, por otro lado, no se tomó en cuenta el valor hora de trabajo del asociado encargado de actualizar los libros sino solo los honorarios de los profesionales involucrados, así como los gastos en certificaciones y adquisición de libros.

Al momento de las inscripciones y exenciones			
Concepto	\$ argentinos	Ref	USD (*)
Fotocopias	7,00	(a)	1,59
Compra de libros	745,00	(b)	169,32
Rúbrica de libros	200,00	(c)	45,45
Honorarios contador para inscripciones	686,00	(d)	155,91
Certificación de domicilio por Escribano	800,00	(e)	181,82
Certificación de firmas por escribano	200,00	(f)	45,45
Certificación de copias	390,00	(g)	88,64
Honorarios contador para exención en el impuesto a las ganancias	342,00	(h)	77,73
Total	3.370,00		765,91

Con frecuencia mensual			
Concepto	\$ argentinos	Ref	USD (*)
Honorarios confección declaraciones juradas	513,00	(i)	116,59
Pago del monotributo asociados	1.776,00	(j)	403,64
Total	2.289,00		520,23



Con frecuencia trimestral			
Concepto	\$ argentinos	Ref	USD (*)
Honorarios confección informes de auditoría trimestral	1.139,00	(k)	258,86
Copiado de informes	25,00	(l)	5,68
Total	1.164,00		264,55

Con frecuencia anual			
Concepto	\$ argentinos	Ref	USD (*)
Tareas de auditoría	2.848,00	(ll)	647,27
Certificación de firma Contador Auditor	495,2	(m)	112,55
Declaraciones juradas anuales	3.989,00	(n)	906,59
Total	7.332,20		1.666,41

(a) Corresponde a 28 hojas (estatuto modelo con aprobación de INAES) a 0,25\$ cada copia

(b) Cada libro copiator (hojas lisas blancas) cuesta en promedio \$65, se multiplicó el número por 9 libros y se sumaron \$160 que es el valor promedio del libro registro de asociados.

(c) Según Anexo I de la Resolución N°249 INAC, el valor del servicio arancelado correspondiente a la rúbrica de libros de hasta 300 folios útiles es de \$20 por libro.

(d) Se tomó el valor de honorarios mínimos para una complejidad baja correspondiente a inscripciones en organismos de recaudación conforme surge del parámetro proporcionado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

(e) Se tomó el valor mínimo obtenido de averiguaciones realizadas en escribanías de la Ciudad de Buenos Aires, si el escribano debe desplazarse más de 100 metros el valor aumenta.

(f) Se tomó el valor promedio para certificar 2 firmas, obtenido de averiguaciones realizadas en escribanías de la Ciudad de Buenos Aires

(g) Correspondiente al valor promedio para certificar fotocopias correspondientes a 15 hojas (30 carillas), obtenido de averiguaciones realizadas en escribanías de la Ciudad de Buenos Aires. El valor es \$195 pero como se requieren dos juegos certificados (uno para la inscripción y otro para la exención en el impuesto a las ganancias se duplicó el valor). Existen agencias en donde omiten exigir la copia certificada para la exención en el impuesto a las ganancias si la inscripción en AFIP se hizo recientemente.

(h) Se tomó el valor de los honorarios correspondientes a inscripciones en organismos de recaudación con una complejidad baja según los honorarios mínimos sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

(i) Se tomó el valor de un honorario mensual para la realización de una declaración jurada de ingresos brutos de la provincia de Bs As y del Impuesto al Valor Agregado, con una complejidad baja y con un asesoramiento permanente, según los honorarios mínimos sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

(j) Se considera una cooperativa de 6 asociados inscriptos en la categoría mas baja del monotributo cuyo valor es de \$296 por asociado

(k) Se tomó el valor de honorarios para tareas recurrentes de baja complejidad respecto al trabajo profesional de preparación de estados contables mensuales, según los honorarios mínimos sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

(l) Se consideró el copiado de 10 páginas a un valor promedio de \$2,50 cada página, según averiguaciones realizadas en distintas librerías de la Ciudad de Buenos Aires.

(m) Se tomaron los honorarios para tareas recurrentes con una complejidad baja correspondientes a la preparación de estados contables anuales, según los honorarios mínimos sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.



(m) **Estampilla de certificación de cada balance:** el valor de la estampilla por balance es de \$141 mas \$12 para la Asociación . Una organización requiere, como mínimo, 3 copias de cada pieza ya que un original debe quedarse la entidad y dos deben ser entregados al organismo de contralor al momento de informar la convocatoria a asamblea para tratar ese estado contable. **Aportes a la Caja Provincial de jubilación:** corresponde a un 12% de los honorarios mínimos para ese tipo de trabajo. Está reglado que de ese porcentaje un 5% sea trasladable al cliente pero lo que suele suceder es que el profesional le traslada la totalidad del monto a la entidad. Para poder cuantificar este porcentaje se ha tenido en cuenta el honorario mínimo por auditar un estado contable (\$1.600) , por lo que los aportes ascenderán a \$189,20.

(n) Se tomó el valor de honorarios mínimos para las declaraciones juradas anuales con una complejidad baja así como si fuera un asesoramiento permanente de ingresos brutos provincia de Bs As, ganancias personas jurídicas, resolución general DGI N°4120 y debido a que no se encuentra tarifada la declaración jurada del fondo cooperativo ni del balance electrónico de AFIP e INAES se tomó el valor de honorarios mínimos para la declaración jurada de ganancia mínima presunta, según los honorarios mínimos sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

En virtud de lo analizado, una cooperativa de trabajo de seis asociados en la Provincia de Buenos Aires debe destinar por año para cumplimentar las exigencias normativas el siguiente monto:

	Pesos	Dólares
Al momento de inscribirse	3.370,00	765,91
Por tareas mensuales	27.468,00	6.242,73
Por tareas trimestrales	3.492,00	793,64
Por tareas anuales	7.332,20	1.666,41
Costos totales	41.662,20	9.468,68

(*) para la conversión se tomó como valor de tipo de cambio el vigente al momento de confeccionar el presente artículo el que era de \$4,4 al 10/05/12

Como podemos observar, cada una de las etapas de formalización, tanto de conformación como de sostenibilidad de una cooperativa, implican distintos costos y complejidades.

La estimación realizada pone en evidencia que una cooperativa requiere alrededor de \$41.000 pesos argentinos (aproximadamente USD 9.400), para inscribirse y afrontar las gestiones a los largo de un año, que es lo que la ley prevé.



Con ello, se necesita por mes, alrededor de \$3.500 pesos argentinos (aproximadamente USD 790) para cumplimentar con los aspectos legales, impositivos y tributarios.

En relación a los números mencionados, la complejidad de los procesos deriva en la poca coordinación existente entre los distintos organismos estatales, la falta de adecuación de la normativa a las nuevas organizaciones emergentes, la no existencia de una ventanilla única que pueda recepcionar la documentación de las organizaciones o dar información certera de cómo llevar adelante los procesos. A esto podemos sumarle el tiempo que requieren las gestiones mencionadas.

Este tema no es menor, dado que los aspectos legales, contables, impositivos terminan impactando negativamente en la organización del trabajo y en la producción, derivando en problemas internos.

5. REFLEXIONES FINALES

Como se pudo observar, las cooperativas de trabajo como tales están sujetas al cumplimiento de una serie de formalidades a las que los trabajadores deben adecuarse si pretenden que la organización se sostenga conforme a las exigencias estatales.

Hay aspectos de las organizaciones cooperativas de trabajo que no podemos dejar de mencionar, por un lado, nos encontramos muchas veces con el desconocimiento para desarrollar aspectos de gestión, dado que la trayectoria de los trabajadores descansa en los procesos productivos, y el desarrollo de actividades administrativas y de gestión requiere de todo un aprendizaje.

Por otro lado, la situación económica – financiera muchas veces no es la óptima por ende se ven impedidos para pagar honorarios a un profesional que pueda acompañar estos procesos.

Por este motivo, entendemos que los mecanismos de fiscalización deben representar un instrumento que atienda las necesidades de estas experiencias, o aporte a la toma de decisiones u organización del trabajo al interior de las organizaciones, y no al revés. Con ello, es importante trascender el mero cumplimiento de una formalidad con el organismo que brinda el apoyo y deben transformarse en mecanismos de fomento y fortalecimiento de las experiencias cooperativas, entendiendo que estas se conformaron a la luz de la falta de trabajo. Nada de esto podrá ser llevado a cabo sin una reforma integral de las distintas normas que atraviesan a las cooperativas de trabajo.

Los aspectos mencionados a lo largo del artículo permiten arribar a algunas reflexiones. Por un lado, entendemos que es importante revisar los procesos burocráticos a los cuales están sujetas las cooperativas de trabajo (y las cooperativas en general).



De lo expuesto podemos mencionar que la heterogeneidad de instituciones y vínculos con los distintos organismos de control por parte de las cooperativas de trabajo, y los controles ejercidos en estas entidades parte de un diagnóstico en el que se plantea la falta de transparencia y de eficiencia (Mutuberría Lazarini y Narodowski, 2010) y es un desafío desde el movimiento cooperativo y las organizaciones que lo conforman, revertir esta imagen que es poco cierta.

Por otro lado, las organizaciones sociales tienen como desafío perfeccionarse en términos de procesos burocráticos para cumplimentar con los aspectos formales, y de esta manera disputar los sentidos asociados al funcionamiento de estas entidades, desmitificando que las cooperativas no quieren cumplimentar con las normas, son pocos transparentes y/o ineficientes.



Bibliografía

Bausset, Magali y Feser, María Eleonora (2011), Manual de Herramientas contables e impositivas para cooperativas de trabajo y empresas recuperadas, Ediciones Cooperativa Chilavert Artes Gráficas Ltda., Ciudad de Buenos Aires.

Dep. Economía Política y Sistema Mundial, Área de Economía Social. “Estado, Políticas Públicas y Economía Social”. La revista del CCC [en línea]. Mayo / Agosto 2011, n° 12. [citado 2012-06-03]. Disponible en Internet:

<http://www.centrocultural.coop/revista/articulo/246/>. ISSN 1851- 3263.

Mutuberría Lazarini, Valeria y Narodowski, Patricio, “Economía Social y Territorio. La Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda.: entre las exigencias del neo-institucionalismo y la autonomía”, Ponencia presentada en el XI Seminario Internacional de la Red Iberoamericana de Investigadores sobre Globalización y Territorio (RII). Universidad Nacional de Cuyo – Mendoza. Octubre de 2010.